

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2020-MPHy

Caraz, **31 ENE. 2020**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Informe N° 018-2020-MPHy/07.42, de fecha 23 de enero del 2020, de la Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal; el Informe N° 010-2020-MPHy/07.40, de fecha 24 de enero, del Gerente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Municipios, impulsando la organización, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, y estrategias destinadas a este fin, para lo cual se deberá establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de fomentar el turismo sostenible, en sus diferentes modalidades e intereses, tanto de naturaleza interna como externa;

Que, es política permanente del Gobierno Nacional y la gestión Municipal en forma compartida, cumplir con la finalidad específica en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía así como promover actividades culturales diversas;

Que, el Carnaval como expresión del sentir del pueblo huaylino, data de mucho tiempo atrás, a través de sus costumbres como el Rachi Cóndor, del Monte Hually, las Tabladas, el juego con agua, serpentinas y talco, las fiestas de carnavales, el Corso de carros alegóricos, expresiones que luego del terremoto de 1970 y la legislación vigente, hicieron que estas expresiones culturales perdieran su connotación festiva, llegando a ser sólo iniciativa de algunos grupos de entusiastas, destacándose el año 2004, cuando el Presidente del Barrio de Arequipa, Don Hernán Pajuelo Caballero, tomara la iniciativa de reactivar esta festividad en la ciudad de Caraz, donde los barrios tuvieran la responsabilidad de la organización del Carnaval, en forma rotativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2014/MPHy-Cz., de fecha 19 de mayo del 2014, se institucionalizó el Carnaval Huaylino, Como una expresión cultural del sentir de los pueblos de la Provincia de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 018-2020-MPHy/07.42, de fecha 23 de enero del 2020, la Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal, dirigiéndose al Gerente de



Desarrollo Económico, comunica sobre los acuerdos arribados en la reunión sostenida el día miércoles 22 de enero del año en curso, respecto a la realización del "Carnaval Huaylino 2020", informando sobre el Plan de Trabajo y las Subcomisiones propuestas por dicha Unidad para el desarrollo del evento; en tal sentido, solicita que por su intermedio se remita a la Gerencia Municipal, a fin que se dé su trámite correspondiente, para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, por lo que se adjunta el cuadro de comisiones detalladas por actividad;

Que, con Informe N° 010-2020-MPHy/07.40, de fecha 24 de enero, el Gerente de Desarrollo Económico, dirigiéndose al Gerente Municipal, remite el cuadro de comisiones acordadas en reunión del día 22 de enero del año en curso, para los actos celebratorios por el carnaval Huaylino 2020, en tal sentido solicita emitir el acto resolutivo que respalde dichas comisiones y se comunique a las gerencias y unidades, las funciones específicas a cumplir;

Que, el Gerente Municipal, con proveído de fecha 24 de enero del 2020, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo, el Señor Alcalde de la Provincia de Huaylas mediante proveído de fecha 27 de enero del 2020, solicita proyectar el acto resolutivo respectivo, según documentos adjuntos;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el CUADRO DE COMISIONES para la realización de la actividad del "CARNAVAL HUAYLINO 2020", a llevarse a cabo del 21 de febrero al 25 de febrero del 2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN CENTRAL

PRESIDENTE	: Mg. CPC VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
MIEMBROS	: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	: GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	: GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

COMISIONES DE TRABAJO:



1. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (DISEÑO DE AFICHES Y PROGRAMAS/CONFERENCIA DE PRENSA)

- UNIDAD DE COMUNICACIONES
- UNIDAD DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ARTESANAL



2. COMISIÓN DE INVITACIÓN A LOS PARTICIPANTES:

- INSTITUCIONES Y BARRIOS – GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (UNIDAD DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ARTESANAL)
- VASOS DE LECHE – GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL (UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIONALES)
- MUNICIPALIDADES DISTRITALES – SECRETARÍA GENERAL

3. FERIA ARTESANAL Y DE PRODUCTOS DE CARNAVAL:

- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL

4. CONCURSO DE SHACSHA TRADICIONAL:

- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL (UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN)

5. ELECCIÓN DE LA SHUMAC SHIPASH:

- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL (UNIDAD DE JUVENTUDES)

6. ROMPE CALLE HUAYLINO:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
- INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP HUAYLAS

7. CONCURSO DE TABLADAS:

- INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP HUAYLAS

8. CORTA MONTE:

- GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

9. FERIA DE MAZAMORRAS Y DULCES:

- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL (UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIONALES)

10. CONCURSO DE CARROS ALEGÓRICOS:

- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UNIDAD DE CONTABILIDAD Y COSTOS)

11. CONCURSO DE RASPADILLAS:

- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN)

12. CONCURSO DE GUAGUAS Y GUANACOS:

- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO)
- INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP HUAYLAS

13. CONCURSO DE CHICHA TRADICIONAL (MANÍ/JORA):

- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UNIDAD DE TESORERÍA Y LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO)
- INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP HUAYLAS

14. CONCURSO DE BURROCROSS Y YACU PUKLLAY:

- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

15. CONCURSO DE RONCADORAS:

- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL (RESPONSABLE DE CENTROS POBLADOS Y ASUNTOS CAMPESINOS).

NOTA: La Gerencia de Transportes y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, estarán a cargo del apoyo logístico en todos los eventos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y demás gerencias, conforme les corresponda, el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación a los miembros designados en la presente resolución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Lusino Florentino Tranca
ALCALDE